

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, mayo 18 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra acreditada la notificación del acreedor prendario de conformidad por lo dispuesto en el auto de fecha 19/04/2021. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 465
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandado: HENRY CORTES SAENZ
NANCY SANABRIA PEÑA
Radicado: 2021 00108 00

Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose constatado la notificación de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., entidad inscrita en el certificado de tradición del vehículo objeto de medida cautelar como acreedor prendario, se dispone librar oficio a la Policía Nacional y la Inspección de Tránsito y Transporte de esta ciudad para que se lleve a cabo la retención del vehículo de placa FAV14D.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte demandante para qué notifique el mandamiento de pago y el escrito introductorio a los demandados HENRY CORTES SAENZ y NANCY SANABRIA PEÑA, actividad procesal de su cargo.

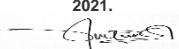
Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 66 del 20 de mayo de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)